



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 09-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 9-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 8-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – CBM BAHÍA DE ALMERÍA.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con apercibimiento de sanción por no facilitar al equipo arbitral el material necesario para la realización de las actas electrónicas con la debida antelación, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.4 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

2.2 ENCUENTRO BM. PROIN LAURO – VIAMED BM. SAN FERNANDO.

Examinado el contenido del acta del encuentro y recibidas alegaciones del C. BM. LAURO con la indicación de que el delegado de campo era D. Isidro Vera López, y no Miguel Ángel Pérez Chávez como aparece en el acta, algo que los árbitros del encuentro han corroborado con su modificación, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Ángela Zurero Quero y Dña. Celia Parrado Bravo con apercibimiento de sanción como responsables del Acta arbitral por permitir la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

inscripción doble de D. Miguel Ángel Pérez Chávez en los roles de entrenador y delegado de campo así como la inscripción de Isidoro Vera López como oficial de equipo cuando su rol era delegado de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

2.3 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – C. D. AGRINOVA VÍCAR.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibidas alegaciones del equipo visitante cuyo contenido damos por reproducido, donde solicitan la modificación del resultado que figura en el acta del encuentro de 26-28, alegando que es erróneo y el correcto sería de 26-29, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 4-24/25, para conocer sobre el resultado final del encuentro, para lo cual **se requiere a los árbitros del encuentro, D. Álvaro García Santos y D. José Miguel Sevillano Fernández, así como al C. BM. TORCAL**, remitiendo la información que facilita el C. BM. ROQUETAS, para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS – ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo ONED EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Blas Boplorino Ostrolucka con apercibimiento de sanción por formular observaciones a los componentes del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10A del mismo reglamento.

3.2 ENCUENTRO CBM BAHÍA DE ALMERÍA – AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Soraya Hernández César y Dña. Tamara Hernández César con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€ C/U)** como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de Dña Zuleima Seco España como oficial del equipo AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA cuando tiene tramitada licencia de entrenadora con el equipo cadete femenino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al entrenador del equipo AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA D. José Manuel Martínez Galera con apercibimiento de sanción** por formular observaciones al equipo

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 39A y 49 del A.D.D. en relación con el artículo 50 del mismo reglamento.

3.3 ENCUENTRO CAJASUR CBM – RVG BM. LA SALLE.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe anexo por parte de los árbitros del encuentro, alegando no haberlo podido adjuntar al acta del encuentro por haberse sucedido los hechos una vez finalizado, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 5-24/25 dando traslado de dicho anexo a ambos clubes y otorgando un plazo de 48 horas para que puedan remitir alegaciones a este Comité si es su deseo.

3.4 ENCUENTRO RVG BM. LA SALLE – ÁNGEL XIMENEX PUENTE GENIL (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo RVG BM. LA SALLE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO BM. MAT VALVERDE – BM. SAN JOSÉ RINCONADA.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Mariano García García y D. Álvaro Jesús Yedro Loscertales con apercibimiento de sanción como responsables del Acta arbitral por

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

permitir la inscripción de D. Manuel Linares Bernal como oficial del equipo BM. SAN JOSE RINCONADA cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo alevín masculino del club.

4.3 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – CBM. LEPE.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Francisco Javier López Rodríguez y Dña. Patricia del Valle Encuentra con apercibimiento de sanción como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de D. Carmelo Romero Rodríguez como oficial del equipo CBM. LEPE cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo alevín masculino del club.

4.4 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – C. D. SAN FELIPE NERI.

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE alinea como entrenador a D. Tomás Jesús Ramírez Tirado, el cual tiene tramitada licencia de ayudante de entrenador con el equipo de categoría infantil masculino del club y está en el cupo adicional del equipo que nos ocupa, si bien no tiene la titulación exigida para esta categoría. Este comité entiende que ha sido un descuido del club, al no asistir el entrenador titular del equipo sin intencionalidad ni mala fe. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta del entrenador D. Tomás Jesús Ramírez Tirado, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación como entrenador y siendo en cualquier caso por simple negligencia o, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.5 ENCUENTRO BAÉCULA BM. 1808 – CBM. CANTERA SUR.

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modificó el horario del encuentro a petición del equipo visitante, alegando que no le daba tiempo a llegar a jugadores y técnicos desde Jaén donde disputaban un encuentro de categoría juvenil y teniendo la conformidad del equipo local. Se observa que el equipo CBM CANTERA SUR no presenta ni entrenador ni delegado de equipo, si bien como responsable del equipo se inscribe a D. Amador Luque Ruiz el cual tiene tramitada licencia de entrenador en el equipo juvenil del club y está incluido en el cupo adicional del equipo sénior. En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** el cambio de hora realizado por la Secretaría General de la FABM.

b) **Requerir al equipo CBM. CANTERA SUR** para que en el plazo de cinco días ingrese en

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora recogido en la Noreba 24-25, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

c) **Abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes con el número 6-24/25 para conocer sobre la alineación de entrenadores y oficiales del equipo CBM CANTERA SUR, para lo cual se requiere a la árbitra del encuentro Dña. Marta Jiménez Ortiz, para que remita informe a este Comité en el plazo de tres días, indicando quien se alineó en este equipo y que rol indicaron.

4.6 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 3-24/25 (Encuentro Maristas Málaga – CBM Estepa Mantecados La Muralla).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, donde los árbitros confirman la participación de D. Pedro Naranjo Pérez en el encuentro aunque no pudo ser inscrito porque no aparecía en la plataforma isquad, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con apercibimiento de sanción** por la participación incorrecta de D. Pedro Naranjo Pérez por no concurrir los requisitos reglamentarios al no estar incluido en el cupo adicional del equipo que nos ocupa, siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Francisco Miguel Martínez Gómez y D. Federico Morabito Ramos con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta arbitral por permitir la participación de D. Pedro Naranjo Pérez como oficial del equipo local, no concurriendo los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

d) Cerrar el presente trámite.

4.7 ENCUENTRO CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BAÉCULA BM. 1808 (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.8 ENCUENTRO BM. GADES ASISA – FRIVAL BM. JEREZ DFC (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. GADES ASISA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.9 ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO – BM. MAT VALVERDE (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SAN FERNANDO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.10 ENCUENTRO BM. MARTIA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARTIA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.11 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – E. M. CARBONERAS (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.12 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – C. BM. UTRERA (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.13 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – TROPS MÁLAGA (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.14 ENCUENTRO CBM LEPE – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. LEPE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.15 ENCUENTRO BM. VISO – C. D. SAN FELIPE NERI (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE – TIP GAMING BM. POZOBLANCO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, los árbitros del mismo indican que ejerció funciones de delegado de campo D. Rafael Aracena Jiménez con DNI ****366W y se comprueba que el Sr. Aracena Jiménez está inscrito en el equipo que nos ocupa, si bien dicha licencia no está validada por la FABM pues no está abonado el seguro deportivo. Igualmente informan los árbitros del encuentro que seis jugadores del equipo visitante no aparecen en la plataforma,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

comprobado que dichos jugadores están incluidos en el cupo de invitado del equipo que nos ocupa, estando validadas sus licencias con antelación, por lo que se achaca la no aparición de estos jugadores a un fallo informático.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con multa de cincuenta euros de sanción** por la participación incorrecta de D. Rafael Aracena Jiménez por no concurrir los requisitos reglamentarios al no estar validada su licencia por la FABM por falta de pago del seguro deportivo, siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

c) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Pablo Muñoz Prieto y Dña. Amara Alos Navajas con apercibimiento de sanción** por permitir la participación de D. Rafael Aracena Jiménez como oficial delegado de campo, no concurriendo los requisitos reglamentarios, y como responsables del acta arbitral por permitir la doble inscripción de María del Pilar Delgado Jiménez como oficial delegada del equipo local y como delegada de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

d) **Sancionar al entrenador del equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO, D. José Luis Cabrera Jurado con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial** por realizar observaciones incorrectas a los miembros del equipo arbitral de conformidad con lo establecido en los artículos 39A y 49 del A.D.D. en relación con el artículo 50 del mismo reglamento.

5.2 ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN – CBM. CANTERA SUR.

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modificó el horario del encuentro a petición del equipo visitante, alegando que no le daba tiempo a llegar a jugadores y técnicos al encuentro que tenían que disputar después de categoría Sénior y teniendo la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** el cambio de hora realizado por la Secretaría General de la FABM.

b) **Requerir al equipo CBM. CANTERA SUR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora recogido en la Noreba 24-25, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.3 ENCUENTRO CBM VELETA PORTAGO MODA HOMBRE – VITAUDIO GAB JAÉN (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM VELETA PORTAGO MODA HOMBRE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.4 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – C. BM. DOS HERMANAS (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.5 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA PROMESAS – C. BM. UTRERADOS HERMANAS (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. PROIN SEVILLA PROMESAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.6 ENCUENTRO BM. EXPALMEX LAURO – ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEX LA SALLE (Jda. 3)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. EXPALMEX LAURO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 3)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo subido del encuentro por el equipo local aparece como “vídeo privado”, este Comité acuerda:

a) **Requerir al C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL** para que en el plazo de tres días realice la operación correspondiente de tal modo que el vídeo completo pueda ser visionado de forma pública, informando que de lo contrario incurrirá en responsabilidad disciplinaria.

b) **Se recuerda al C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL** que ya se le requirió por el mismo motivo en el acta 6-24/25, por lo que se informa de que no será de nuevo requerido.

6.2 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 3ª).

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo subido del encuentro por el equipo local tiene una duración de 52:37 minutos, este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. RAMÓN Y CAJAL para que en el plazo de tres días suba el vídeo completo del encuentro, informando que de lo contrario incurrirá en responsabilidad disciplinaria.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL HELVETIA MONTEQUINTO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

7.2 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – C. BM. UTRERA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 28 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7.3 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – C. BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 4)

Recibida comunicación del C. BM. TRIANA donde solicita a instancias del equipo visitante el cambio de hora del encuentro, y recibida igualmente comunicación del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL donde confirma dicho cambio alegando que no les da tiempo a llegar a Sevilla a la hora fijada, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el sábado 9 de noviembre a las 18:45 horas en el polideportivo Amate.**

b) **Requerir al C. BM. RAMÓN Y CAJAL** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de hora recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

8. OTROS ACUERDOS. –

8.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. SOLÚCAR CONTRA EL C. BM. TRIANA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS Dña. NEREA CÁRDENAS CABELLO Y Dña. ADA MACÍAS ORTIZ.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 29 de octubre de 2024, remitido por el C. BM. SOLÚCAR, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de las jugadoras Dña. Nerea Cárdenas Cabello y Dña. Ada Macías Ortiz, de categoría sénior y juvenil respectivamente, las cuales han tramitado licencia con el C. BM. TRIANA, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 7-24/25, para conocer sobre los derechos del C. BM. SOLÚCAR, a recibir una compensación del C. BM. TRIANA, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

8.2 RECLAMACIÓN DEL C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA Dña. ELENA TORRES CABELLO.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 29 de octubre de 2024, remitido por el C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de la jugadora Dña. Elena Torres Cabello, de categoría sénior y comprobado que esta jugadora tiene licencia con el equipo de División de Honor Plata Femenina del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y por lo tanto de categoría nacional, este Comité entiende que no es competente, debiendo dirigirse el club reclamante al Comité Nacional de Competición de la Real Federación Española de Balonmano.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

11. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:08 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.